



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0226-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de diciembre de 2019

VISTO, el Oficio N° 034-DBU-UNCA-2019, Oficio N° 179-VPA-UNCA-2019, Informe N° 021-2019-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 010-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, se resolvió en su artículo 3 aprobar el Reglamento de Becas de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante oficio N° 034-DBU-UNCA-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Directora (e) de Bienestar Universitario remitió al Vicepresidente Académico, entre otros Reglamentos, la propuesta del Reglamento de Becas de la UNCA, señalando que se ha realizado la actualización de dicho reglamento por ciertas omisiones detectadas, por lo que se incluyó los artículos correspondientes a: alcance, número de becas, objetivos, vigencia de becas, principios, base legal, procedimientos para solicitar becas,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0226-2019/CO-UNCA

Disposiciones Transitorias, entre otros aspectos; en consecuencia, al haberse modificado las disposiciones legales del mencionado Reglamento en un 75% aproximadamente, se solicitó dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, y se apruebe la nueva propuesta del Reglamento de Becas de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante oficio N° 179-VPA-UNCA-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, remitió los Reglamentos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario, entre ellos el Reglamento de Becas de la UNCA, señalando que los referidos reglamentos fueron revisados por los Especialistas de cada área y es necesario su aprobación, a fin de actualizar el indicadores 44 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Reglamento de Becas de la Universidad Nacional Ciro Alegria, tiene por finalidad regular el procedimiento para el otorgamiento de becas a favor de los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegria.

Con el referido Reglamento, se busca brindar beneficios a los estudiantes, que además de tener un adecuado desempeño académico, presentan una situación socioeconómica vulnerable. También se reconocerá la participación destacada de los estudiantes en los Programas de Alta Competencia y grupos representativos artísticos y/o culturales;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: *“Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes”*. Asimismo, en su artículo 127 prescribe que: *“En las universidades privadas se establecen becas totales o parciales que cubran los derechos de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica. En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros. Todos los alumnos universitarios gozan del pasaje universitario, que consiste en el 50% del precio regular ofrecido al público en general”*;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0226-2019/CO-UNCA

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 010-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad DEJAR SIN EFECTO el artículo 3 de la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, y APROBAR el Reglamento de Becas de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Dirección de Bienestar Universitario, a través del oficio N° 034-DBU-UNCA-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 3 de la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, por el cual se aprobó el Reglamento de Becas de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Becas de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Dirección de Bienestar Universitario, a través del Oficio N° 034-DBU-UNCA-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Dirección de Bienestar Universitario y Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janet Torres Amador
SECRETARIA GENERAL

